



Secretaría Regional  
Ministerial de Salud  
Región de Valparaíso  
**215EXP1358**

RESOLUCIÓN N°: 23050258  
FECHA: 20 de Marzo de 2023

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y RESOLUCIÓN EXENTA N° 194 de 25 de Agosto de 2022, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el día 04/11/2021, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en instalación ubicada en ARGENTINA 50, LOS ANDES, LOS ANDES, cuyo responsable es ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por CARLA PRISCILLA FIGUEROA VARGAS, RUN 14227199-0 domiciliado/a en AVENIDA ARGENTINA N°50, LOS ANDES en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL;

Que en dicha visita, según consta en acta N° 083848 , levantada por funcionario de RESIDUOS, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

Incumplimiento a los arts. 23°, 44°, 45° del DCTO. 06/09 del MINSAL.

Que el(la) sumariado(a) **ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 11/11/2021, expresando lo siguiente:

Rechazar los cargos imputados, toda vez que los reproches son infundados, debido a que de ninguna manera se puede afirmar que mi representada estaría incumpliendo la normativa sanitaria vigente en los términos señalados en el Acta de Fiscalización N° 83.848 de esa SEREMI, situación que ha sido desvirtuada en esta presentación, y en subsidio, en el improbable caso que esa SEREMI de Salud no acceda a las peticiones anteriores, se solicita acceder a la aplicación del artículo 177° del Código Sanitario.

Analizado los descargos del sumariado por parte de esta SEREMI de Salud, estos no desvirtúan las infracciones a los arts. 23°, 44°, 45° del DCTO. 06/09 del MINSAL, constatadas en inspección del 04/11/21.

## RESOLUCIÓN

1.- **AMONÉSTESE** a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por CARLA PRISCILLA FIGUEROA VARGAS, RUN 14227199-0 antes individualizado.

2.- **OTÓRGASE**, el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para superar todas las deficiencias indicadas en el Acta de Inspección antes indicada, bajo apercibimiento de iniciarse sumario sanitario en su contra.

3.- **NOTIFIQUESE** la presente sentencia a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD al correo

electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.

4.- **COMUNÍQUESE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Menéndez', enclosed within a rectangular box drawn with the same ink. The signature is fluid and cursive.

---

MARIO MENDEZ ALLENDES  
JEFE DE OFICINA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO